

DECRETO N°: **3287**
TEMUCO: **25 NOV. 2020**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Vestuario Gus Gus Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de noviembre del 2020.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese “Contrato de Suministro de Vestuario Institucional para Estudiantes de Establecimientos Municipales de Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Vestuario Gus Gus Limitada, por escritura pública de fecha 10 de noviembre del 2020-
- 2.- El precio del presente contrato será pagado, según valor unitario, IVA incluido en conformidad a lo establecido en decreto alcaldicio adjudicatario número seiscientos treinta y uno de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



RAMÓN NAVARRETE MORA
ALCALDE(S)



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6267 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO INSTITUCIONAL
 PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE
 TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VESTUARIO GUS GUS LIMITADA

Mcl/ Mra/pr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, **VESTUARIO GUS GUS LIMITADA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres guion dos, con domicilio en calle Las Yacas número noventa y uno, cumbres del Valle, de la ciudad de la Cruz, representada legalmente por doña **LUISA SILVIA RODRIGUEZ ROBLES**, chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

con

domicilio en la ciudad y comuna de la Cruz,




y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y cinco de fecha tres de julio del dos mil veinte, se llamó a un segundo llamado a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta guion dos mil veinte: **"CONTRATO SUMINISTRO DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO"**. Por decreto alcaldicio número seiscientos treinta y uno de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada en **línea número uno** "Liceo Pablo Neruda", **Línea número dos** "Liceo Bicentenario Tecnológico de la Araucanía", **Línea número Tres** "Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco-ISETT-", **línea número cuatro** "Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón", **Línea número cinco** "Escuela Campos Deportivos", **Línea número seis** "Escuela LLaima. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la contratista, quien por su parte acepta, contrato de suministro de vestuario institucional para estudiantes de establecimientos municipales de Temuco, en su línea número uno, Línea número dos, Línea número Tres, línea número cuatro, Línea número cinco, Línea número seis, en los términos expuesto en cláusula siguiente. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta guion dos mil veinte: **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO"**, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** El precio del presente contrato será pagado, según valor unitario, IVA incluido en conformidad a lo establecido en decreto alcaldicio adjudicatorio número seiscientos treinta y uno de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte. El pago de dicho documento se hará a través de administración y finanzas de educación, una vez efectuada la recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica y en la forma indicada por la unidad técnica. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura en conjunto con el acta de recepción conforme de los productos ofrecidos, en conformidad al artículo diecisiete "Formas de Pago", de las Bases administrativas, ya señaladas, con una plazo de entrega de acuerdo al siguiente detalle: **línea número uno** "Liceo Pablo Neruda", de dieciséis días hábiles contados desde el envío de la orden de compra, **Línea número dos** "Liceo Bicentenario Tecnológico de la Araucanía", de dieciséis días hábiles contados desde el envío de la orden de compra, **Línea número Tres** "Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco(ISETT)", de dieciséis días hábiles contados desde el envío de la orden de compra, **línea número cuatro** "Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón", quince días hábiles contados desde él envió de la orden de compra, **Línea número cinco** "Escuela Campos Deportivos", quince días hábiles contados desde él envió de la orden de compra, **Línea número seis** "Escuela LLaima", quince días hábiles contados desde el envío de la orden de compra. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de suscripción del contrato, renovable por igual periodo por una sola vez, de acuerdo a las Bases Administrativas y especificaciones técnicas, ya mencionadas. **SEXTA. ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en



Sesión de fecha quince de septiembre del dos mil veinte. **SEPTIMA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retención total o parcial de estado de pago único, teniendo estos valores carácter de indemnización. Asimismo, se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

OCTAVA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de las siguientes documentos: Uno: Certificado de Fianza número tres uno uno cuatro cuatro WEB de Multiaval S.A.G.R, de fecha inicio catorce de octubre del dos mil veinte y termino veintiocho de febrero del dos mil veintidós, por un monto de un millón de pesos, por concepto de **Línea Número Uno**; Dos: Certificado de Fianza número tres uno uno cuatro cinco WEB, de fecha inicio catorce de octubre del dos mil veinte y termino veintiocho de febrero del dos mil veintidós, por un monto de un millón de pesos, por concepto de **Línea Número Dos**; Tres: Certificado de Fianza número tres uno uno cuatro seis WEB, de fecha inicio catorce de octubre del dos mil veinte y termino veintiocho de febrero del dos mil veintidós, por un monto de un millón de pesos, por concepto **Línea Número Tres**; Cuatro: Certificado de Fianza número tres uno uno cuatro siete WEB de MasAval S.A.G.R, de fecha inicio catorce de octubre del dos mil veinte y termino veintiocho de febrero del dos mil veintidós, por un monto de un millón de pesos, por concepto **Línea Número Cuatro**; Quinto: Certificado de Fianza número tres uno

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



uno cuatro ochoc WEB de MasAval S.A.G.R, de fecha inicio catorce de octubre del dos mil veinte y termino veintiocho de febrero del dos mil veintidós, por un monto de un millón de pesos, por concepto **Línea Número Cinco**; Sexto: Certificado de Fianza número tres uno uno dos seis WEB de MasAval S.A.G.R, de fecha inicio catorce de octubre del dos mil veinte y termino veintiocho de febrero del dos mil veintidós, por un monto de un millón de pesos, por concepto **Línea Número Seis**, todas a favor de la Municipalidad de Temuco. **NOVENA**: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciseis de las Bases Administrativas, de acuerdo a causales y montos mencionado en el referido artículo: **DÉCIMA**: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha cinco de mayo del dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA**: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA**: Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍA**. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personaría de **LUISA SILVIA RODRIGUEZ ROBLES**, para actuar en representación de **VESTUARIO GUS GUS LIMITADA**, consta en constitución de fecha diecinueve de junio del dos mil veinte, otorgada por el gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del registro de empresas y sociedades, y de Certificado de estatuto actualizado, de fecha diez de Noviembre de

dos mil veinte, código de verificación CRLqgII cuatro USzW. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil doscientos sesenta y siete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



A

L. S. Rodríguez Robles

LUISA SILVIA RODRIGUEZ ROBLES
En Rep. VESTUARIO GUS GUS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 NOV 2020

